

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Lunes 6 de Febrero de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 30
----------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo-Quinta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 297

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Candelario González 298

RELACIONES EXTERIORES

Acéptase Renuncia de Cónsul de Nicaragua en Barcelona, España 299

Cónsul de Nicaragua en Long Island City, Estados Unidos 299

Acéptase Renuncia de Oficial de Canje de Relaciones Exteriores. 299

Representante de Nicaragua en Comisión de Transporte Marítimo en Ginebra, Suiza 299

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a la Firma Cardoza y Cía. Ltda. (Editorial Unión). 299

BANCO CALEY DAGNALL, S. A.

Estado de Ganancias y Pérdidas del 1o. de Enero/66 al 31 de Diciembre de 1966 301

MINISTERIO DE ECONOMIA

Créase Registro de Automotores de Servicio Público Remunerado 301

Regrésanse al Uso Primitivo de Taxis de Paradas Varios Números de Placas. 302

Sección de Patentes de Nicaragua

Patente de Invención 302

Marcas de Fábrica 302

SECCION JUDICIAL

Remates 303

Títulos Supletorios 303

Donaciones de Terrenos Municipales. 304

Arriendo de Terreno Municipal 304

Citación a Junta General Ordinaria de Accionistas de INDESA 304

Citaciones de Procesados. 304

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésimo-Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la

ciudad de Managua, D. N., a la una y cinco minutos de la tarde del día jueves, uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don José Frixione, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Doctor Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Doctor Mariano Argüello, Doctor Rafael Ayón, Don José María Briones, Doctor Humberto Castrillo, Doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, Doctor Francisco Machado Sacasa, Don Luis Arturo Ponce, General J. Rigoberto Reyes y Doctor Crisanto Sacasa.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, transferencia de partidas dentro del Ministerio de Educación Pública, hasta por la suma de \$ 33,000.00.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Argüello, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por consiguiente, definitivamente aprobado.

4º—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual, de conformidad con las disposiciones del Arto. 26 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, transferencia de partidas dentro del Ramo del Trabajo, hasta por la cantidad de \$ 6,950.00.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin objeción alguna, los Artos. 1º y 2º que constituyen el proyecto, el cual que-

dó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Rener, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando en consecuencia, aprobado en definitivo.

5°—Se levantó la sesión, manifestando el honorable señor Presidente a los Señores Senadores, que serían citados para la próxima, oportuna y telegráficamente.

José Frixione,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Camilo Jarquín,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Candelario González

EXP. N° 285.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Joaquín Zepeda V. la cuenta de la Tesorería Municipal de Yalagüina, Departamento de Madriz, que el señor Candelario González C., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Ciento Sesenta Córdobas y Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 1.160,55), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa, don Joaquín Zepeda V., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las nueve de la mañana del día once de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, según folio 7 sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y Fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7; y

Considerando:

Que en escrito del veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 10, el Defensor de Oficio, don Ramiro Cación C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como Apoderado del Cuentadante, don Candelario González C., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y seis folio 12, el Defensor de Oficio, don Ramiro Cación C. devolvió el traslado expresándose así: ““Los ocho reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley”. Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del día veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Candelario González C., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Yalagüina, Departamento de Madriz, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, Primero de su actuación en tal car-

go. Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Testado — por el Conta — No valen.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.
Sra.

Relaciones Exteriores

Acéptase Renuncia de Cónsul de Nicaragua en Barcelona, España No. 3

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o. Aceptar la renuncia que del cargo de Vice-cónsul de Nicaragua en Barcelona, España, ha presentado el señor René Bonilla Vado, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2o. El presente Acuerdo surte efectos a partir del 1o. de Febrero del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Presidente de la República, LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Cónsul de Nicaragua en Long Island City, Estados Unidos

No. 1

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o. Promover al señor José Prío, Vice—Cónsul de Nicaragua, al rango de Cónsul de Nicaragua en Long Island City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

2o. El presente Acuerdo surte efectos a partir de hoy.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., once de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Presidente de la República, LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Acéptase Renuncia de Oficial de Canje de Relaciones Exteriores

No. 7

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia que del

cargo de Oficial de Canje de este Ministerio, ha presentado el Señor Ricardo Torres Lezama, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de Febrero del año en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Presidente de la República, LORENZO GUERRERO GUTIERREZ.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Representante de Nicaragua en Comisión del Transporte Marítimo en Ginebra, Suiza

No. 9

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Antonio A. Mullhaupt, Cónsul de Nicaragua en Ginebra, Suiza, Representante del Gobierno de Nicaragua al Segundo Período de Sesiones de la Comisión del Transporte Marítimo de la Junta de Comercio y Desarrollo, que tendrá lugar en Ginebra, del 21 de Febrero al 8 de Marzo de 1967.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a la Firma Cardoza y Cía. Ltda. (Editorial Unión)

No. 214—B/U No. 536212—\$ 236.00

No. 10

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero.—La solicitud presentada por la firma Cardoza y Cía, Ltda. (Editorial Unión) para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Indus-

rial, se clasifique la Planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de Managua y que dedica a la producción de Libros, Revistas, Folletos, Textos, Memorias, Periódicos.

Segundo.—La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta como Fundamental de Industria Establecida, señalándole para el goce de sus beneficios el vencimiento de los plazos fijados en el Decreto No. 156, publicado en «La Gaceta» No. 218 del 27 de Septiembre de 1965.

Tercero.—La comunicación de fecha 14 de Diciembre de 1966, por la cual la firma Cardoza y Cía. Ltda. (Editorial Unión), acepta dicha clasificación.

Considerando:

Que los hechos y consideraciones que motivaron la recomendación de la Comisión Consultiva constituyen una justificación adecuada para que el Poder Ejecutivo declare al solicitante al amparo de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, clasificando su Planta en la categoría recomendada.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma Cardoza y Cía. Ltda. (Editorial Unión), en lo que se refiere única y exclusivamente a su Planta Industrial descrita en su solicitud y clasificada como Fundamental de Industria Establecida, los privilegios y franquicias siguientes:

- a) —Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.
- b) —Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sus tituya al impuesto aduanero.
- c) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al Industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabora, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

Los privilegios y franquicias especificados en los incisos anteriores, tendrán el mismo vencimiento señalado en el Decreto No. 156 del 17 de Agosto de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 218 del 27 de Septiembre de 1965.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir de este día.

Arto. 3o.—Publicar este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los siete días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) Jorge Armijo Mejía, Viceministro de Economía. — (i) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

No. 183—B/U No. 534698—₡ 120.00

BANCO CALEY DAGNALL, S. A.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS**Del 1 de Enero de 1966 al 31 de Diciembre de 1966**

Gastos Generales	₡ 475.690.26	Intereses Devengados	₡ 890.571.48
Intereses Pagados	181.090.57	Comisiones Ganadas	466.029.46
Impuestos	131.130.18	Cambios	71.800.44
Gastos, Depreciaciones y Amortizaciones	15.563.22	Otras Utilidades	80.450.43
Otros Quebrantos	799.89		
Utilidades del Período	704.577.66		
	<u>₡ 1.508 851.81</u>		<u>₡ 1.508 851.81</u>

Romón Gallo Castillo
Contador

Juan Gazol Montalvo
Auditor

Edmundo Bojorge Duarte
Gerente—General

Ministerio de Economía**Créase Registro de Automotores de Servicio Público Remunerado**

Decreto No. 116

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren el Decreto Legislativo No. 402 del 12 de Febrero de 1959 y Arto. 195 Inciso 3) Cn. y el Inciso c) del Decreto No. 29 del 16 de Mayo de 1959, publicado en «La Gaceta» No. 107 del mismo año,

Decreta:

Arto. 1o.—Créase el Registro de automotores de servicio público remunerado para transporte de personas en zonas urbanas y rurales que prestan servicio en el país.

Arto. 2o.—Los propietarios de vehículos automotores que gozan de concesión de servicio público remunerado para transporte de personas urbanas o rurales, están en la obligación de solicitar en el Ministerio de Economía, Sección de Transporte el registro a que se refiere el Arto. que antecede.

Arto. 3o.—Los propietarios de vehículos automotores de servicio público remunerado para transporte de personas, presentarán en la Sección de Transporte, para su registro los siguientes documentos:

- a) —Copia de la Concesión de línea expedida por este Ministerio o Constancia de la Jefatura de Tránsito en su caso.
- b) —Itinerarios autorizados del año inmediato anterior.

c) —Constancia de la Cooperativa caso de pertenecer el concesionario, mientras no se disponga lo contrario por este Ministerio.

d) —Revisado del vehículo extendido por la Jefatura de Tránsito, y

e) —Carta de Venta que acredite la propiedad del vehículo en favor del concesionario.

Arto. 4o.—La Sección de Transporte de este Ministerio llevará un libro de Registro para cada Ruta Urbana o Rural con razón para tal fin en la primera página y la última firmada por el Ministro de Economía y las restantes selladas con el sello del Ministerio.

Arto. 5o.—Los registros se barán por número con ordinal sucesivo y se anotará: a) El nombre del concesionario; b) la ruta donde presta servicio; c) itinerario que sirve; y d) el tipo de vehículo con que presta tal servicio, no debiendo omitirse la capacidad del mismo.

Arto. 6o.—Registrada la concesión a que se refieren los artículos anteriores, se extenderá un certificado al interesado pormenorizando el contenido del artículo anterior que será firmado por el Ministro de Economía con el visto bueno de la Jefatura de Tránsito respectiva.

Arto. 7o.—El Certificado de Registro a que se refiere el artículo que antecede, deberá ser refrendado anualmente en la Sección de Transporte, bastando para ello con la frase «Refrendado este título» y la fecha en que se verifica, anotando al margen del a-

siento principal de haberse hecho, lo que hará el concesionario en los meses de Enero, Febrero y Marzo de cada año.

Arto. 8o.—Todo cambio de Itinerario o vehículo verificado por el concesionario, deberá ser solicitado a la Sección de Transporte de este Ministerio, quien recabará la autorización del Ministro, una vez oída la opinión de la Comisión Asesora de Transporte, y tal cambio se anotará en el registro respectivo.

Arto. 9o.—El Concesionario del Servicio, podrá enajenar la Concesión que le ha sido otorgada, previa aprobación del Ministerio de Economía, efectuando el traspaso seis días después y deberá ser inscrita en el registro respectivo. En caso de venta forzada no se requerirá la autorización previa.

Arto. 10o.—El presente Decreto, regirá desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—Ernesto Navarro Richardson, Ministro de Economía.

**Regrésanse al uso Primitivo de
Taxis de Paradas Varios
Números de Placas**

Acuerdo No. 442—V

El Ministerio de Economía,

Considerando:

Que el Decreto No. 29 del año de 1960 puso límite el número de Placas de Taxis de Parada en 80, correspondiendo a este género entre otros números de Placas, los siguientes: 1327, 1453, 1461, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1505, 1506, 1508, 1510, 1512, 1553, 1555, 1608, 1634, 1648, 1650, 1653.

Considerando:

Que esas placas han sido indebidamente usadas en Taxis Ruleteros, aumentándose con este proceder el número de éstos y originándose una situación anormal la que necesariamente debe remediarse.

Por Tanto:

Primero.—A partir de hoy y de acuerdo con regulaciones tomadas en conjunto con la Jefatura de Tránsito se regresan al uso primitivo de «Taxis de Parada» los números de placas mencionados en el Considerando primero, y que son: 1327, 1453, 1461, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1505, 1506, 1508, 1510, 1512, 1553, 1555, 1608, 1634, 1648, 1650 y 1653, sumando 21 pares de placas.

Segundo.—Los números referidos en el Artículo anterior sumados a los números 1491 al 1559, exceptuándose 1507, 1509 y 1511, que son 59 en total, completan la cantidad de 80 pares de placas de «Taxis de Pa-

rada», que es lo estipulado en el Decreto mencionado en el primer Considerando, y circularán en vehículos de 6 u 8 cilindros, de cuatro (4) puertas, tipo Americano.

Tercero.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde el día de su fecha.

Managua, D. N., 20 de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—Ernesto Navarro Richardson, Ministro de Economía.—Mario Oviedo Reyes, Oficial Mayor.

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Patentes de Invención

No. 179 —B/U No. 528874 y
534692 — ₡ 90.00

Colgate-Palmolive Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado solicita concesión de derechos de Patente de Invención.

«ROCIO PARA EL CABELLO»

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Marcas de Fábrica

Nº 119 —B/U Nº 534663— ₡ 135.00
Eskalante Martínez y Cía. Ltda., mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Vestuario, Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintiuno Enero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 122 —B/U Nº 534664— ₡ 135.00
Electrónica Centroamericana S. A., (ELCA), mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Aparatos Eléctricos, Clase 24.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, trece Enero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 171—B/U Nº 534689 — ₡ 45.00
 Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, mediante apoderado doctor Ignacio Bendaña, solicita registro marca:

« M O L T O P R E N »

Para: Materias primas parcialmente preparadas, Clase 1.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veinticinco Enero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva, Comisionado Patentes.

Nº 212 — B/U Nº 536220 — ₡ 45.00
 Le Petit S. p. A, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« A S M A L A R »

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, Treinta Enero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 215 —B/U Nº 524026— ₡ 180.00

Once mañana sábado veinticinco febrero corriente año, local este despacho, venderánse en pública subasta bienes siguientes: Una casa y solar urbanos situados en Chichigalpa, lindante: Oriente, José Antonio Rodríguez, Rosa de Somarriba; Poniente, David Rodríguez; Norte, mediando calle, José Salomón, Encarnación González; Sur, Rosa de Somarriba, Virginia Ulloa. Un solar situado una milla al Norte de Chichigalpa, orilla carretera, lindante: Oriente, Poniente, Sur, Tiburcio Gómez; Norte, carretera en medio, Tiburcio Gómez. Predio rústico denominado «La Quillimaqueña», comarca El Pelizco, jurisdicción Chichigalpa, lindante: Norte, Hernán Zapata, Carlos González; Tomasa Juárez, Mariano Monjarrez; Sur, Pedro Juárez; Oriente, Florencio Gómez, Dolores de Olamo; Poniente, Virgilio Velásquez.

Ejecutante: Margarita López de Flores Baca.

Ejecutado: Carlos González Soto.

Base remate: Ciento Veinte Mil Novecientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero, veintiocho mil novecientos sesentisiete.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

No. 174—B/U No. 534690 y
 534695— ₡ 135.00

Cuatro tarde del veintiuno de febrero del corriente año, subastaráse en el local de este Juzgado, propiedad No. 43643, folio 46, asiento 1o. Registro Público propiedades inmueble este Departamento.

Base de postura Siete Mil Doscientos Cuarenta y Tres Córdoba, más intereses y gastos judiciales. Ejecuta Carlos Reyes.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito de Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos sesentisiete.—H. O. Libby, Juez.—C. Chamorro, Srlo.

3 2

Títulos Supletorios

Nº 100—B/U Nº 532149 y 534659— ₡ 225.00

Gloria Sediles Granera, por medio de ella solicita título supletorio finca rústica sita en el Departamento de Managua, dentro de los siguientes linderos:

ros: al oriente, carretera Panamericana que va de esta ciudad a Diriamba; poniente, Hacienda Inglaterra de los herederos de don Carlos Whelock; norte, terrenos de Carmela Argüello de Villa; y sur, terrenos de doña Chila Lacayo de Caldera, y tiene las siguientes medidas: del lado norte a sur sobre la carretera mide ochenta y siete varas y siete pulgadas; de este a oeste en el lado sur, cinco varas; de este a oeste en el lado norte, diecisiete varas y una pulgada; y en el lado este de norte a sur, ochenta y siete varas y una pulgada.

Oyense oposición.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Civil de Managua, Managua, diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y siete. Las diez de la mañana.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero de Distrito de lo Civil de Managua.—Rodolfo Robelo, Srlo.

3 2

Nº 7760 —B/U Nº 462616 — ₡ 45.00

Petrona Montoya, solicita título supletorio Tonalá, lindante: norte, Vicenta Romero; sur, finca férrea; oriente, Marcelino Viera; poniente, Gabriel Barberena.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre cuatro, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Srta.

3 2

Nº 7761—B/U Nº 462617 — ₡ 45.00

Petrona Montoya, solicita título supletorio Tonalá, lindante: norte, Humberto Trejos; sur, Rosa Castro; oriente, Virgilio Marcia; poniente, Celestino Vanegas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre cuatro, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Srta.

3 2

Nº 111 —B/U Nº 504913— ₡ 45.00

Cecilio Villarreal, solicita supletorio, rústica, cuatro manzanas, la Chocolate, contiene casa; norte, Constantino Urcuyo; sur y poniente, Julián Ibarra; oriente, carretera.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, once Enero mil novecientos sesentisiete.—Oladya Cerda, Srta.

3 2

Nº 113 —B/U Nº 365910— ₡ 45.00

Luis Obregón López, solicita supletorio urbano Nandame, lindando: oriente, Inés Escobar; poniente, Inés Escobar; norte, Lorenzo Mendoza; sur, Jerónimo Medrano.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treinta Junio mil novecientos sesentisiete.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 2

No. 109—B/U No. 517168 — ₡ 45.00

Hipólito Nicaragua, solicita título supletorio, rústica Pacaya, linda: oriente, Esdilla López; poniente, Claudio López; norte, Cleotilde Nicaragua; sur, Adilia Nicaragua.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, catorce Enero mil novecientos sesentisiete.—Juan Román Robieto, Srlo.

3 2

Nº 106 —B/U Nº 504914— ₡ 45.00

José Sánchez Molina, solicita título supletorio rústica, jurisdicción Tola; oriente, norte y sur, Trinidad Vallejos; poniente, Juan Moreno.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez Enero, mil novecientos sesentisiete.—Gladys Cerda, Srta.

3 2

Nº 121 —B/U Nº 474761— ₡ 90.00

Manuel Sebastián Martínez Guido, vecino Santa Teresa, mayor edad, solicita título supletorio, finca rústica jurisdicción Santa Teresa, cuarenta manzanas cabida, limitada: oriente, José Martínez; poniente, Luis Medrano y otros; norte, María Martínez; y sur, Carlos Morice.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diecinueve Abril mil novecientos sesentisiete.—Joaquín M. Cortés, Juez para lo Civil del Distrito.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 2

Donaciones de Terrenos Municipales

No. 211—B/U No. 476525— ₡ 45.000

Guillermo Palacios solicita Donación Municipal solar diez varas frente por trece fondo, Barrio Nuevo, esta ciudad.

Quien tenga derecho opóngase legalmente.

Secretaría Municipal.—Boaco, Enero diez, Mil Novecientos Sesentisiete.—Luis Romero y Romero.

3 1

Nº 193 — B/U Nº 518397 — ₡ 90.00

Timoteo Soza López, solicita donación gratuita e irrevocable, solar ejidal esta ciudad, barrio Venecia, contiene casa forma cañón, mide trece varas y media frente, por veinte varas fondo, lindante: Norte, casa Dolores Estrada; Sur, Casa Cipriano Estrada; Este, río Estelí; Oeste, calle en medio solar Coronado Talavera.

Oponerse legalmente.

Alcalde Municipal Estelí, veinticuatro Enero mil novecientos sesenta y siete.—Bolívar Rodríguez, Alcalde Municipal.—Jerónimo Barrantes R. Srlo.

3 1

Arriendo de Terreno Municipal

Nº 127— B/U Nº 503507 — ₡ 90.00

Eugenio Valdivia Mayorga, solicita arriendo Terreno Ejidal. Siete manzanas extensión, Apante jurisdicción Telica: Linderos: Oriente: Rupildo Valdivia; Poniente, Hermenegildo Reyes; Norte, Rupildo Valdivia; Sur, Camino en medio Francisco Armas.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal Telica 2 Enero Mil Novecientos sesentisiete.—Gerardo Barreto Vargas, Alcalde Municipal, Telica.

3 1

Citación a Junta General Ordinaria de Accionistas INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A.

(I N D E S A)

Nº 204—B/U Nº 536222— ₡ 45.00

Señores Accionistas:

Con instrucciones del Consejo de Directores, y de conformidad con la Escritura y Estatutos de esta Sociedad permítome citarlos para una Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el local de INDESA, (3a. Calle, S. O. anexo al Banco Nicaragüense, Managua, D. N.), el día Viernes veinticuatro de Febrero de 1967 a partir de las 5:00 P. M. A dicha Junta se presentarán los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1966.

De Uds. muy atentamente,

Jaime Morales Carazo,
Gerente General y Secretario

1

Citaciones de Procesados

No. 6

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Apolonio y Segundo Martínez, de generalidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones cometido en Rodrigo Martínez Mendoza, quien es mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Ciudad Darío de este departamento, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. Matagalpa, nueve de Enero de mil novecientos sesentisiete.—Angela Rizo C.—Juan Contreras, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, nueve de Enero de mil novecientos sesentisiete.—Juan Contreras, Secretario.

1

No. 7

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Miguel Ángel Rodríguez Sevilla o Miguel Ángel Hernández y José Indalecio Rodríguez Sevilla o José Indalecio Hernández, de calidades ignoradas, el primero por ser autor de los delitos de homicidio cometido en las personas de los señores Héctor Flores Castillo, de diez y siete años de edad, soltero chofer y de este domicilio y José Ramón Lagos Mairena, de 16 años de edad, soltero, chofer y de este domicilio; y el segundo por ser cómplice en la comisión de los mismos delitos; debiendo comparecer dichos procesados dentro del término de quince días al local de este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se les sigue por los delitos relacionados; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar sus causas a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, el nueve de Enero de mil novecientos sesenta y siete. (Año Rubén Darío.) H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srlo.

Es conforme con su original.—Estelí, diez y seis de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

1